



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1611 (Original 332)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando un crédito para la reconstrucción de la Municipalidad de Cerrillos

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Quinientos cincuenta pesos m/n. (\$ 550.- m/n.) para la reconstrucción de la esquina Noreste de la Municipalidad de Cerrillos que ha sido destechada y demolida en parte, a fin de evitar su derrumbe a causa de haberse producido profundas rajaduras en los dos arcos de la galería y paredes de dicha esquina.

Art. 2°.- Dicha suma será entregada al interventor Municipal para el pago de la refacción acordada por licitación particular al constructor señor Gumersindo Valdiviezo que presentó el presupuesto más barato entre cinco constructores concurrentes.

Art. 3°.- El interventor Municipal deberá rendir cuenta de la suma invertida.

Art. 4°.- La presente suma se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a diez y ocho días del mes de Agosto de 1936.

**ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Ricardo Cornejo - D. Patrón Uriburu**

Por tanto,

Salta, Agosto 19 de 1936.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias**